# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1/1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital ..... 125 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIONES
No gratuítas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967 | Martes 17 de octubre | Número 236


# GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

*Normas sobre la próxima campaña de siembras en Pedrosa de Río Urbel*

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación ha llegado a un acuerdo con las autoridades y los propietarios de Pedrosa de Río Urbel, he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho término municipal, incluídas en el proceso de Concentración Parcelaria.

1.º Estando amojonadas las nuevas fincas de reemplazo, los propietarios entrarán en posesión de los nuevos lotes desde el momento en que se acabaron los citados trabajos de la siguiente manera:

a) Entrarán en posesión de todas las parcelas antiguas comprendidas en los nuevos lotes salvo en aquellas que contengan frutos del año, de las cuales tomarán posesión cuando dichos frutos hayan sido levantados.

b) Arboles frutales.—A los antiguos propietarios se les da un año de plazo a partir de la fecha para la corta de los árboles o para ponerse de acuerdo con el nuevo titular de la finca.

2.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrijan las normas.

3.º De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

4.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. (Plaza de Alonso Martínez, número 7-8.º Burgos).

Burgos, 10 de octubre de 1967.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

# Delegación de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

*Dirección general de Impuestos Indirectos*

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

*Primero.* Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este Acuerdo, radicadas en Burgos.

*Segundo.* Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refiere n al Impuesto, período y ámbito territorial siguiente:

Impuesto: Tráfico de Empresas.
Período: Año 1968.
Ambito territorial: Provincial.

*Tercero.* La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

*Cuarto.* Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de

este Acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

*Quinto.* Los Contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

*Sexto.* Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Industrias cárnicas.
Fabricantes de harinas y sémolas.
Fabricantes de galletas.
Comercio al por mayor de cereales.
Fabricantes de caramelos.
Obradores de confiteria.
Almacenistas de coloniales.
Almacenistas de vinos y licores.
Comercio mayor de tejidos.
Confección en serie.
Fafricantes de guantes.
Cemercio mayor de mercaderías.
Sastrerias y modisterias a medida.
Tintorerías.
Aserradores, rematantes y almacenistas de madera.
Ebanistas y carpinteros.
Carpintería metálica.
Artes gráficas.
Fabricantes de curtidos y papelería.
Talleres de recauchutados.
Yacimientos y canteras.
Fabricantes de lejias.
Pinturas y decoraciones.
Mayoristas de drogas.
Fabricantes de tejas y ladrillos.
Fabricación y comercio materiales de construcción.
Fontaneria - Fumistería - Calefacción y saneamiento.
Instalaciones eléctricas.
Mayoristas de chatarra.
Mayoristas de ferretería.
Mayoristas de material eléctrico.
Talleres de reparación de vehículos.
Garajes.
Fotógrafos.
Alquiler vehículos sin conductor.
Hoteles.
Pensiones de Lujo y 1.ª.
Restaurantes.
Funerarias.

3946.—490,50

## Administración de Tributos

ANUNCIO NOTIFICACIÓN

*Ministerio de Hacienda. — Jurado Territorial Tributario de Bilbao*

Núm. del expediente: 278/65 A.

Nombre del interesado: Hijas de Valentín Romeral C. B., y en su nombre J. L. Redondo Romeral.—San Francisco, 15, Aranda de Duero (Burgos).

En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Bilbao, 5 de octubre de 1967.—El Abogado del Estado Secretario.

La presente inserción en el "Boletín Oficial de la provincia de Burgos, se efectua en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 80 de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villavedón (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución de Decreto de 33 de octubre de 1964.

Primero.—Que con fecha 2 de septiembre de 1967, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villavedón (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962, ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración P. y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de Concentración solo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

1.ª No ajustarse el acuerdo a las Bases y

2.ª Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 50, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio N. de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 6 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

# Providencias Judiciales

## Briviesca

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en diligencias preparatorias penales núm. 104/67, a consecuencia de colisión del turismo marca Peugeot, 5400-BU-33 (F), con el camión Saurer, M-63071 ocurrida sobre las 0,45 horas del día 5 de los corrientes, en el kilómetro 290,200 de la carretera RN-1, término municipal de Fuentebureba, en este partido judicial; por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, al conductor del turismo 5400-BU-33 (F), M. Jiménez Germinal, vecino de Francia, en la actualidad en ignorado paradero, así como a los ocupantes (dos mujeres y una niña), de dicho turismo el día del accidente de autos, asimismo con paradero desconocido, a fin de recibirles declaración, instruirles del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar con ellos las demás diligencias que el estado de las actuaciones aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de citación de los expresados, expido el presente en Briviesca, a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario en funciones, (ilegible).

## Castrojeriz

El Sr. Don Maximino López Pérez, Juez Comarcal sustituto en funciones de esta de primera Instancia e Instrucción por vacante del titular, y por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en diligencias preparatorias que se siguen en este Juzgado, registradas con el número 68 de 1967, Ley de 24-12-1962, por daños ocasionados en las barreras existentes en el paso a nivel de la carretera de Burgos-Portugal, kilómetro 331/259, término municipal de Villaverde Mogina; por el presente se cita a don Fernando Postero Procuca, con domicilio en 48, Rante de Cheunevieva Hanpiquy (Jeime) Francia, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, a partir de la presente publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Castrojeriz, con el fin de recibirle declaración y otras en precitadas diligencias.

Dado en Castrajeriz, a 6 de octubre de 1967.—El Juez, Máximo López Pérez.—El Secretario Judicial, (ilegible).

## Miranda de Ebro

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en las diligencias preparatorias seguidas en el mismo con el número 101 de 1967, se cita por la presente a Alfredo Da Silva Santos, de 32 años de edad, casado, vendedor, hijo de Antonio y María da Concepción, natural de Cartaxo (Portugal) y vecino de D. Cova Pieda, con domicilio en Rua Río, 1 r/c (Portugal), como conductor del vehículo matrícula ID-42-72 (P) marca Steyr Puch 650 TR; al acompañante de éste don Fernando Morais Carvalho, nacido en Tabua (Portugal, el día 2 de abril de 1929, residente en rua Rodríguez Sampaio, 50-A (Lisboa) y a la entidad propietaria del vehículo "Auto Portuguesa Limitada, domiciliada en Lisboa, C/ Ana Rodríguez Sampaio, 50-A., a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción en el término de cinco días, para recibirles declaración en dichas diligencias, ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal e ilustrarles acerca del derecho que tienen a mostrarse parte en las presentes diligencias, testimoniar los permisos, y ser reconocidos por el Sr. Médico Forense, bajo el apercibimiento de que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José Angl Pintos.

## Villarcayo

CÉDULA DE CITACIÓN

Por el presente, en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Comarcal de Villarcayo y su demarcación, en el juicio de faltas número 45/67, sobre lesiones, se cita al denunciado Vicente Vivanco Zorrilla, cuyo último domicilio fue Villatomil (Burgos), a fin de que el día 27 del actual y hora de las trece, comparezca en el Juzgado Comarcal para asistir con las pruebas que tenga al juicio de faltas, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Villarcayo, a 9 de octubre de 1967.—El Secretario, Pedro Pereda.

## Vitoria

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez Municipal del número dos de esta Ciudad en providencia de esta fecha, en juicio de faltas número 134 de 1967, sobre hurto, manda citar a Pedro Montiño Murillo, natural de Zalamea de la Serena (Badajoz), de cuarenta y nueve años, casado, obrero, hijo de José y Guadalupe, domiciliado últimamente en Barcina del Barco, Valle de Tobalina (Bergos), cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 19 de octubre próximo a las trece horas comparezca ante estee Juzgado Municipal número dos de Vitoria, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de notificarle la aplicación de los beneficios de la condena condicional, en cuanto a la pena de arresto impuesta y hacerle las advertencias y prevenciones oportunas; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho,

Vitoria,21 de septiembre de 1967. El Secretario, José Abreu.

# Anuncios Oficiales

## Magistratura del Trabajo de Burgos

*Cédula de citación*

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Trabajo de esta capital, en demanda presentada por don Anoine Vezy, contra la empresa Marcos y Ramos, S. A., sobre reclamación de salarios, ha sido señalado el día 26 de los corrientes y hora de las once de su mañana, para la celebración del acto de conciliación previo, y, el mismo día, seguidamente el de juicio, de no haber avenencia en el primero, conforme establece el artículo 73 del Decreto de 21 de abril de 1966.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Marcos y Ramos S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Alicante, Avenida de Soto, número 20, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencita de que, de no comparecer, se la tendrá por confesa en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

## Ayuntamiento de Quintanilla Somuñó

Instruído expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanilla Somuñó, 5 de octubre de 1967.—El Alcalde, Enrique Vivar.

## Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios, derechos y tasas municipales que autoriza el actual presupuesto municipal ordinario, sobre aprovechamiento de pastos, aprovechamiento de parcelas de el monte "El Robledal", arbitrio sobre tenencia de perros, desagüe de canalones a la vía pública, arbitrio no fiscal sobre revoco y decoro de fachadas y tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos, excepto los de motor, citado documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de que por los contribuyentes interesados puedan hacer las observaciones y reclamaciones que estimen justas en referenciado plazo, ya que transcurrido el mismo no se admitirá reclamación ninguna, y se llevará a cabo su recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde Mogina, 9 de octubre de 1967.—El Alcalde, E. M.

## Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de este día y con el "quorum" establecido en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Loca,l adoptó acuerdo para solicitar sean incluídas en la concentración parcelaria, que próximamente ha de llevarse a cabo en este término municipal, cuatro fincas rústicas de aprovechamiento comunal, sitas al pago de "Los Oteros" y otra en "El Pajar".

Lo que se hace público, conforme dispone la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 20 de julio de 1956, al objeto de que durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda ser examinado en la Secretaría Municipal el expediente instruído al efecto y presentar las reclamaciones que los interesados legítimos estimen pertinentes.

Santa Olalla de Bureba, 10 de octubre de 1967.—El Alcalde, D. Cuesta.

## Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para la construcción de un Centro Rural y Casa para el señor Médico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Merindad de Cuesta Urria, 7 de octubre de 1967.—El Alcalde, Anastasio García.

# Anuncios Particulares

## Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada para la obra de construcción de Farmacia y vivienda para el Sr. Farmaceútico, cuyo anuncio fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 201, de fecha 5 de septiembre último pasado, y en el "Boletín Oficial del Estado", número 214 de fecha 7 del mismo mes, se anuncia nuevamente la segunda subasta, que tendrá lugar el décimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, rigiendo las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera.

Palacios de la Sierra, 7 de octubre de 1967.—El Alcalde, Jesús Alonso.

3957.—94,50

IMPRENTA PROVINCIAL.